23/04/2024

ECONOMIST&JURIST

Antoni Díaz
Abogado. Socio de Díaz-Tarragó Advocats & Associats

El Tribunal Supremo permite deducirse en el impuesto de sociedades un gasto de un ejercicio prescrito

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Tribunal (TS), en su **reciente sentencia del pasado 22 de marzo, número 518/2024,** desestima el recurso de la Abogacía del Estado frente la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), recurso 396/2020, de 10 de junio de 2022, concluye que la prescripción no impide la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de un gasto contabilizado de forma tardía, por lo que permite deducirse en el impuesto de sociedades un gasto de un ejercicio prescrito.

La discusión se plantea a raíz de una declaración del impuesto de sociedades del ejercicio 2016 presentado por una compañía que contabilizó y dedujo como gasto, en el impuesto de sociedades, de cinco facturas del año 2009 por un importe total de 10.187,40 euros.

La posición de la administración tributaria ha sido negar la deducibilidad de un gasto, contabilizado tardíamente si el ejercicio en que se devengó se encontraba prescrito, al considerar que esto su

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |